



Clase de proceso	<b>FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Mery esmeralda Garzón Qunitiva en representación de Juan David Bolívar Garzón
Demandado	Juan Bolívar González
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00482 00
Asunto	<b>Fija cuota provisional</b>
Fecha de la providencia	Seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**,

\*Dando aplicación a lo previsto en el artículo 397 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, se decretan alimentos provisionales a favor del menor Juan David Bolívar Garzón por la suma que corresponda al 30% de lo que devenga menos descuentos de ley, como miembro activo del Ejército Nacional el señor Juan Bolívar González.

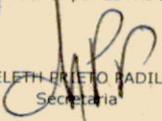
Para el cumplimiento de la anterior medida, se dispone oficiar al Ejército Nacional para que realice os respectivos descuentos de la nómina del demandado y poner a disposición de este despacho los respectivos dineros.

Se ordena oficiar al Ejército nacional para que allegue certificado de los ingresos que percibe el demandado, incluso, primas, y demás emolumentos. Líbrese la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
**JUEZ**

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notifió por ESTADO No. <u>25</u> del	
<b>7 MAR 2019</b>	
 AYLETH PRIETO PADILLA Secretaria	